INFORME TÉCNICO FAVORABLE DE OCUPACIÓN DE VÍA PECUARIA

EXPEDIENTE Nº VP-42/2024

Asunto: Ocupación en Vía Pecuaria estación de recarga eléctrica de vehículos instalaciones eléctricas

Destinatario: Sv de Administración General (Sección Patrimonio)

Vista la solicitud de fecha 25/06/2024 por el que solicita autorización para la ocupación de vía pecuaria por instalaciones eléctricas subterráneas de media tensión de suministro a nueva estación de recarga ultra rápida de vehículos eléctricos, a construir en la parcela con referencia catastral 29096A015000100000JD (Polígono 15 Parcela 10) en el término municipal de Villanueva del Rosario (Málaga), se informa lo siguiente:

El Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, establece que las vías pecuarias son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Art. 3) y, se adscriben a la Consejería con competencias en Medio Ambiente (Art. 4), a quien corresponde su conservación, mejora, aprovechamiento, gestión y administración (Art. 11).

Según la Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Villanueva del Rosario, aprobada por Orden Ministerial de fecha 24 de febrero de 1970 y publicada en el BOE de 04/03/1970, figura clasificada la vía afectada:

- “Vereda del Camino de la Cueva del Agua”.

Esta vía pecuaria posee una anchura legal según la Clasificación de 20,89 metros, anchura que debe quedar reducida a 20 metros, por la adaptación a la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias (art. 4), y al Decreto 155/1998 (art. 5) (Reglamento de Vías Pecuarias de la C.A. de Andalucía). En dicha Clasificación se describe la vía pecuaria y su trazado.

Esta vía pecuaria no se encuentra deslindada, si bien se considera la existencia de suficientes elementos para estimar su trazado. Los trazados estimados de vías pecuarias podrán sufrir alguna variación en el procedimiento del deslinde en el que quedarán definidos

Avda de la Aurora, 47. Edificio de Usos Múltiples
29071-Málaga
T: 670 94 88 94 – 951 77 70 08

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ENRIQUE TOCADOS FRANCO	24/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJCPT6S83NLUR47D2V65N9N82R	PÁG. 1/3

sus limites de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, según el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de Marzo, de Vías Pecuarias.

Teniendo en cuenta la información y planos aportados en la solicitud, se constata que la instalación afecta al dominio pecuario, mediante la ejecución de una canalización subterránea desde el C.S/C.M hasta el C.T.-2 de abonado, compuesta por 2 tubos corrugados de diámetro 160mm, a usar 1 de ellos y a dejar el otro de reserva.

Conforme a la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, de 23 de marzo y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, esta Delegación Territorial podrá autorizar o conceder, en su caso, ocupaciones de carácter temporal, siempre que no se altere el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles y complementarios con aquel, además de que se cumplan las condiciones generales y particulares que se impongan.

CÁLCULO DEL CANON

A la ocupación referida se aplicará lo establecido en el artículo 139 y siguientes de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA N.º 250 de 30 de diciembre de 2021), actualizado según el artículo 39 de la Ley 2/2023 (BOJA num 248, de 29/12/2023) resultando un canon para ocupaciones menores a 1 hectárea de 0,0392 euros por metro cuadrado y año.

La superficie total afectada responde al siguiente cálculo (ver Plano):

- 550 m x (2 TUBOS 160 mm de diámetro) = 550 m x 0,32 m = 176 m^2

Canon resultante: 176 m^2 x 0,0392 euros/m^2 = **6,89 euros/año** (2024)

Dicho importe se actualizará anualmente según se establezca en las sucesivas leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En Málaga, a la fecha de la firma digital

EL TITULADO SUPERIOR
DE VÍAS PECUARIAS

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ENRIQUE TOCADOS FRANCO	24/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJCPT6S83NLUR47D2V65N9N82R	PÁG. 2/3

Es copia auténtica de documento electrónico

PLANO OCUPACIÓN VÍA PECUARIA

Leyenda:

- Vía Pecuaria Vereda del Camino de la Cueva del Agua
- Ocupación canalización subterránea red eléctrica

Sistema de referencia: ETRS89, UTM huso 30

Escala: 1:2.000

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE
Delegación Territorial en Málaga

EXPTE. VP 42-24 (T.M VILLANUEVA DEL ROSARIO)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR ENRIQUE TOCADOS FRANCO 24/09/2024

VERIFICACIÓN Pk2jmJCPT6S83NLUR47D2V65N9N82R PÁG. 3/3